



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CATRAL

8315 DELEGACIÓN DE ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANUNCIO

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 756/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, se ha acordado:

“Primero.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar semanalmente, los viernes, en el Despacho de Alcaldía y en el horario que se establezca por la misma.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, y respecto a las materias que se indican, las siguientes atribuciones:

- *Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*
- *La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles,*



industriales o comerciales y de cualquiera otra índole, y de licencias de obras y urbanísticas en general, salvo que las ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno

- *La contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, excluyendo la contratación menor, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- *La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- *Incoación y resolución de expedientes de restauración de la legalidad urbanística y ambiental.*
- *Acordar la devolución de garantías constituidas con motivo del otorgamiento de licencias o autorizaciones en materia urbanística.*
- *Declaraciones de situaciones legales de ruina.*
- *La aprobación de los informes relativos a las Declaraciones de Interés Comunitario.*
- *Concesión, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.*
- *La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.000.000€, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*
- *Arrendamiento, en calidad de arrendador o arrendatario, de bienes inmuebles, que no sea competencia del Pleno.*
- *Aprobación y justificación de convenios de colaboración con particulares y otras Administraciones Públicas, cuando su aprobación sea competencia de la Alcaldía-Presidencia.*
- *Incoación y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.*
- *La autorización a particulares para la realización en el cementerio de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como su dirección e inspección.*
- *El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.*
- *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*
- *Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.*
- *Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación o el despido del personal laboral.*
- *Aprobación y prórrogas de comisiones de servicio y permutas.*
- *El reconocimiento de trienios y servicios previos.*
- *La modificación de situaciones administrativas y cambios en las condiciones de trabajo, incluyendo la jornada laboral.*



- *Aprobación de autorizaciones tramitadas por los Servicios Sociales.*
- *Aprobación y otorgamiento de ayudas sociales.*
- *Concesión y revocación de licencias de animales potencialmente peligrosos.*
- *Adjudicaciones y prórrogas de los contratos de arrendamiento de buzones.*
- *Autorización de acometidas de agua potable y alcantarillado.*
- *Designación letrada y de procuradores para la defensa jurídica del Ayuntamiento.*

Tercero.- Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia para la inserción del correspondiente anuncio, publicándolo asimismo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha.

Cuarto.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía núm. 570/2023 de 22 de junio de 2016 y el Decreto de Alcaldía núm. 592/2023 de 5 de julio de 2023.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.”

En Catral, el Sr. Alcalde – Presidente,

D. Joaquín LUCAS FERRÁNDEZ

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE